



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

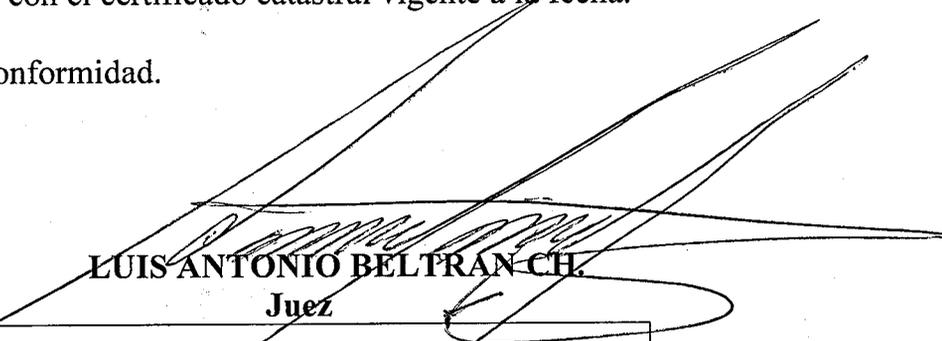
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 03 C.M 2017-134

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

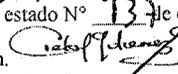
Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

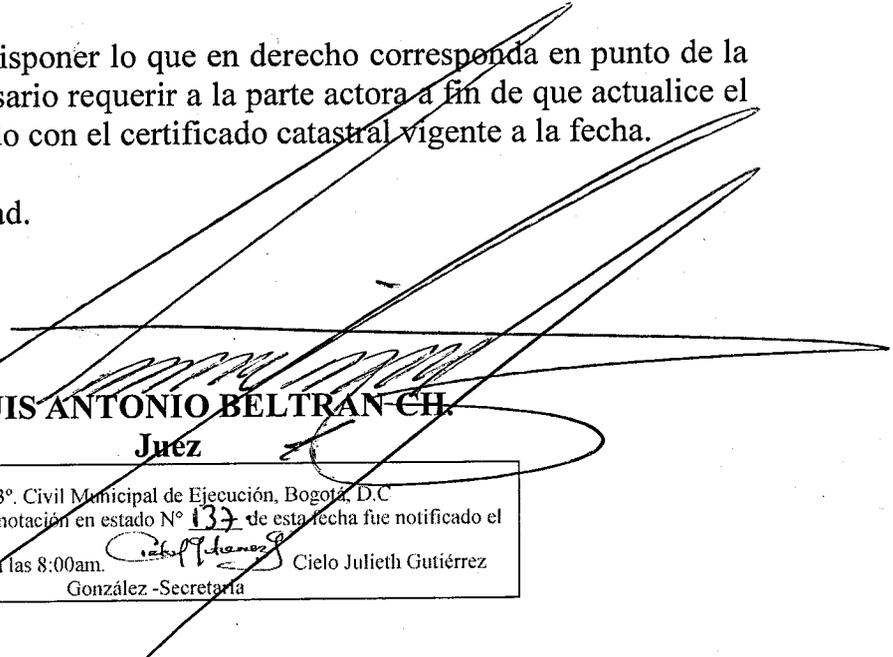
Ref. J 33C.M 2005-0953

Los certificados de tradición allegados por la apoderada demandante incorpórense a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

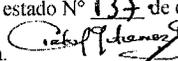
Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 32 C.M 2016-0642

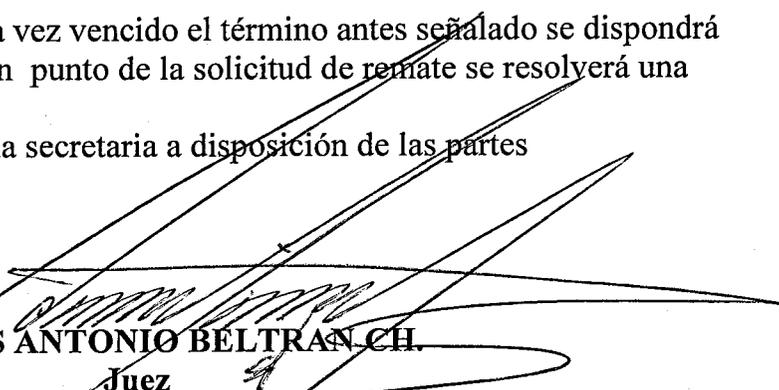
En punto de las peticiones que antecede, el Juzgado dispone:

Suspender el presente proceso por el término de **cuarenta y nueve (49) meses**, según lo reclamado por las partes toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P. Vencido el término ingrese el proceso para continuar en la etapa procesal que corresponda.

Téngase en cuenta que una vez vencido el término antes señalado se dispondrá lo que en derecho corresponda en punto de la solicitud de remate se resolverá una

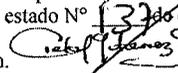
Permanezca el proceso en la secretaria a disposición de las partes

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veinte

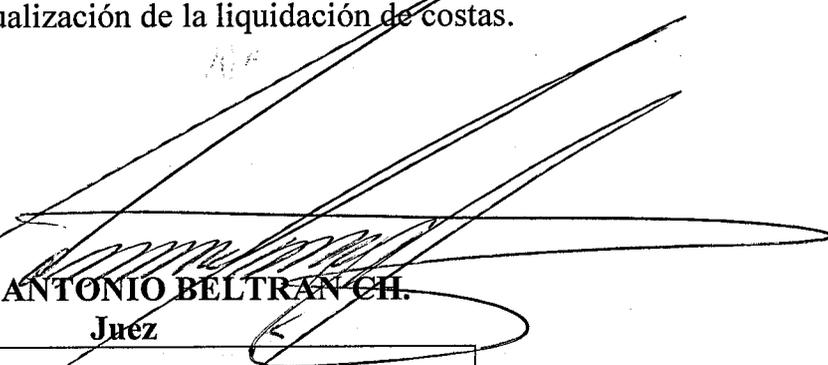
27 OCT 2020

Ref. J 17 C.M 2015-116

En punto de los gastos relacionados por el actor, se le requiere a fin de que allegue los soportes de pago correspondientes, a fin de ser tenidos en cuenta al momento en que se ordena la actualización de la liquidación de costas.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

28

OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González, Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 17 C.M 2015-116

Los recibos de publicación y certificados de tradición allegados por el apoderado demandante incorpórense a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

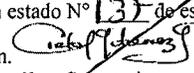
De otra parte, previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate solicitada, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González - Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

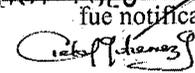
Ref. J 64 C.M. 2018 – 00279

Tenga en cuenta el apoderado, que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 79 C.M. 2018 – 00560

Atendiendo la petición elevada por el apoderado actor, por secretaría requiérase mediante oficio al **Supernumerarios S.A.** para que informe el trámite impartido al oficio No 3055 del 26 de Septiembre de 2018, el mismo que fuera radicado en sus dependencias el 18 de Julio de 2019.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P.

Una vez elaborado el oficio, la secretaría en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, envié la comunicación a través del correo institucional a su destinatario, enterando igualmente a la parte interesada vía correo electrónico del trámite adelantado, dejando constancia ello en el proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 67 C.M 2015-1394

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

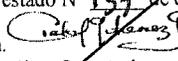
Procedase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 02 C.M 2017-322

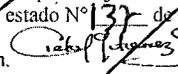
Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 16 C.M 2016-1130

La información rendida por el secuestre incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

De otra parte, previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Así mismo, se insta a la parte se pronuncie sobre la existencia de un acuerdo de pago suscrito entre las partes, tal como lo manifiesto la demandada al auxiliar de la justicia. En caso afirmativo se solicita allegar escrito contentivo del mismo y de ser el caso escrito de terminación. *(ver folios 194-198)*

Procédase de conformidad.

Notifíquese

(Firma)
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am. *(Firma)* Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 25 C.M 2017-0565

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

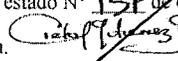
Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 55 C.M. 2019- 0246

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo del equivalente a la quinta parte que exceda el salario mínimo y /o honorarios que devenga el demandado **Buitrago Buitrago Diana Patricia** en la empresa **Intercaribe Express S.A.S.**

Líbrense los respectivos oficios, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicando que la medida se limita a la suma de \$106.000.000.00.

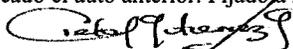
Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 23 C.M. 2018 – 0610

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la ejecutante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo respecto del pagare 132850 adelantado por Finanzauto S.A. contra Diana Marcela Castaño Hoyos y Duban Augusto Arias Idarraga por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

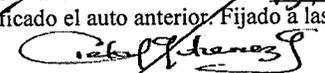
Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

28

OCT 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 46 C.M. 2009 – 01960

En punto de la petición allegada por el apoderado actor, en caso de no existir títulos a disposición de la oficina de apoyo, oficiase: i) al juzgado de origen a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al Banco Agrario para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

Proceda la secretaría de conformidad.

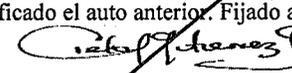
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



31»2%2α6°-222f||ε⊙·V

·BnHÑú2°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 57 C.M. 2014- 00757

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado **Juan Felipe Barrios Solano**, se encuentren en la dirección suministrada en la anterior petición o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. **La medida se limita en la suma de \$80.000.000.00. Se exceptuaran de esta medida los vehículos y demás bienes sujetos a registro, al igual que aquellos referidos en el art. 594 del C.G.P.**

Para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (**ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019**) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P librese comunicaciones con lo insertos del caso.

De igual manera para todos los efectos legales téngase en cuenta que se designa a de la lista de auxiliares como secuestre, (ver anexo). Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ ~~130.000~~ cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 Librese comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Mil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 13 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **27 OCT 2020** de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 29 C.M. 2017- 01323

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes y/o bienes que en este despacho y dentro de la presente actuación se llegaren a desembargar, según lo ordenado por el **Juzgado 6° Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogota** de esta ciudad y comunicado por dicho estrado de la justicia mediante el oficio que precede.

En virtud de lo anterior, por secretaría oficiase acusando recibo de la comunicación de la cautela que ha decretado e informando lo aquí decidido. *Cart M.*
Dfo. 806 de 2020.

Notifíquese,

[Firma]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Anotación en estado N° *137* de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

[Firma]
Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

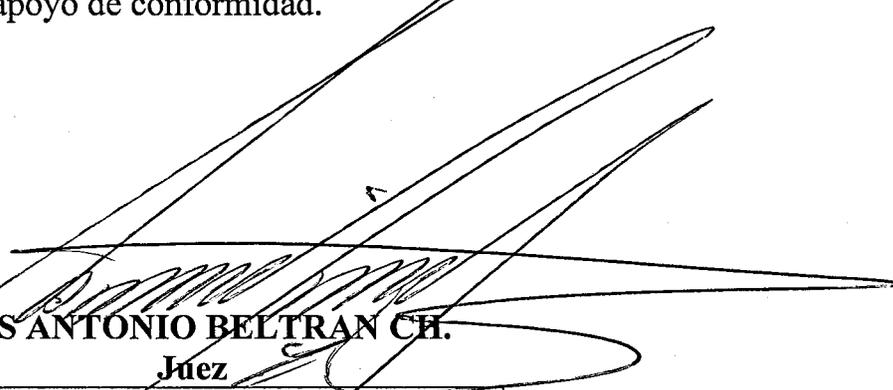
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 85 C.M. 2017- 00674

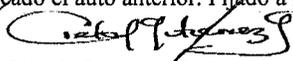
En punto de la anterior solicitud, por secretaría de ejecucion y del correo institucional remítase al demandante el despacho comisorio Nro. 6185, que obra dentro del plenario, para lo de su cargo. Déjesen las constancias dentro del expediente. De conformidad con el art. 111 del C.G.P. C.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 69 C.M. 2019 – 00287

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso adelantado por Banco Bogota contra Louis Wagner Cortes Diaz por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre los bienes embargados en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción judicial, con la correspondiente anotación de su cancelación, con el fin de ser entregado a la parte demandada.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 132 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 57 C.M. 2014- 00757

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado **Juan Felipe Barrios Solano**, se encuentren en la dirección suministrada en la anterior petición o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. **La medida se limita en la suma de \$80.000.000.00. Se exceptuaran de esta medida los vehículos y demás bienes sujetos a registro, al igual que aquellos referidos en el art. 594 del C.G.P.**

Para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P librese comunicaciones con lo insertos del caso.

De igual manera para todos los efectos legales téngase en cuenta que se designa a AG. Servicios y Soluciones S.A.S de la lista de auxiliares como secuestre, (ver anexo). Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 130.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 Librese comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
 Juez

28

28 OCT 2020
 En el Municipio de Ejecución, Bogotá, D.C
 Por anotación en estado N° 13 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 32 C.M. 2019 – 0013

Agréguese a los autos y se pone en conocimiento de las partes el diligenciamiento del oficio Nro. 462 dirigido a Inversiones Alianzatour S.A.S.

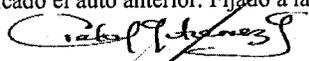
En cuanto a la petición Nro. 2 del escrito visible a folio 86, no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha
se notificó el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



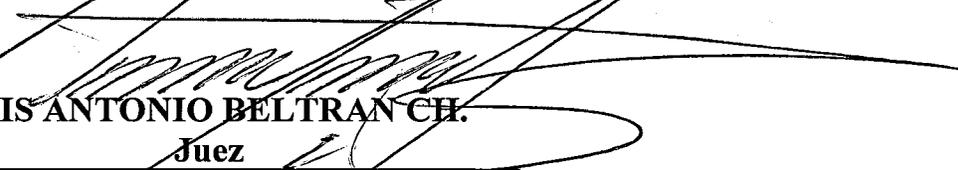
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 65 C.M. 2017- 0017

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia que del poder presenta el abogado **Daniel Alfonso Zamudio Ramos** como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

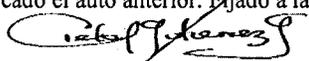
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° ~~137~~ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

28 OCT 2020
28 OCT 2020


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 39 C.M. 2013 – 001199

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la ejecutante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado Conjunto Residencial la Fontana Manzanas L,M,N, y O. PH contra Carlos Norberto Serrano Picón, Nidia Serrano Picón, Norberto Serrano Martínez y Noelia Picón Serrano por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.
3. Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.
4. Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad con art. 141 y Dto 806 de 2020

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

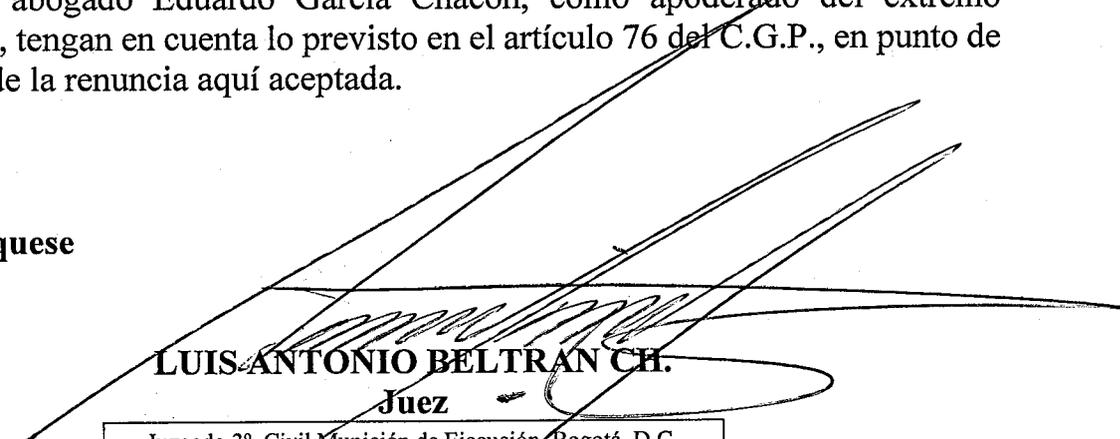
Bogotá D.C, 27 OCT 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

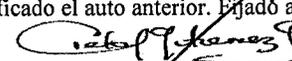
Ref. J 36 C.M. 2017 - 00946.

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta el abogado Eduardo García Chacón, como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 78 C.M. 2016- 00081

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería al abogado Joaquín Emilio Gómez Manzano como mandatario judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



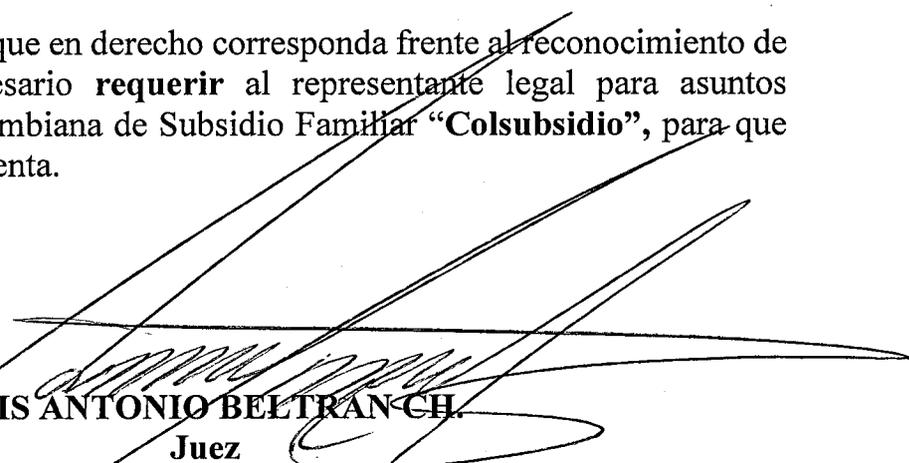
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 83 C.M. 2016 – 00073

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente al reconocimiento de personería, se hace necesario **requerir** al representante legal para asuntos judiciales de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar “**Colsubsidio**”, para que acredite la calidad que ostenta.

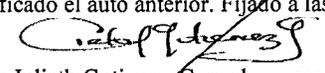
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° ~~134~~ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

28 OCT 2020


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 12 C.M. 2014- 00734

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada Claudia C Velásquez Convers, como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

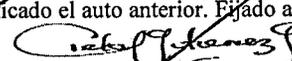
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28

Juzgado 3º Civil Municipación de Ejecución Bogotá, D.C
El auto anterior en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 67 C.M. 2016 – 01066

En punto de la petición que antecede, debe poner de presente a la parte demandante, que en virtud a la carga laboral que actualmente registra este juzgado no es posible practicar directamente la diligencia de secuestro. Ahora obsérvese que es la misma ley la que permite y facilita comisionar a otro funcionario para llevar a cabo, este tipo de diligencias pues así se colige del texto del Art 37 del C.G. P.

Consecuente con lo anterior, por la secretaría de ejecución actualícese el comisorio No. 2063, dirigiéndolo a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Proceda de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Anotación en estado N° 37 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria



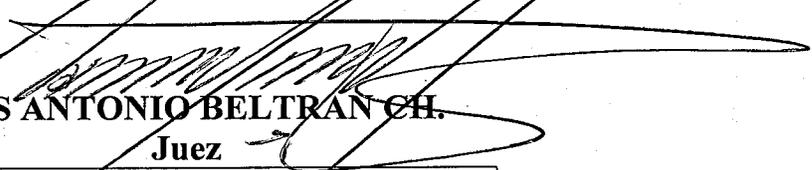
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 45 C.M. 2016- 00429

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada Claudia C Velásquez Convers, como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

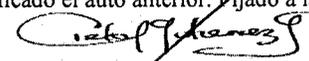
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 52 C.M. 2013 – 01335

En punto de la petición que antecede oficiese: i) al juzgado de origen a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) Al Banco Agrario para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

Proceda la secretaría de conformidad y la parte tramite las respectivas comunicaciones.

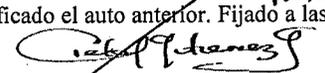
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 59 C.M. 2013 – 00467

En virtud de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 316 del C.G.P. por secretaría córrasele traslado de la solicitud que antecede, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 110 *ibidem*.

Vencido el término ingrese el proceso al despacho, para resolver lo referente a la solicitud de terminación por desistimiento de los efectos de la sentencia, sin condena en costas.

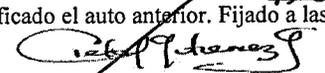
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C

28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 66 C.M. 2016- 0051

Teniendo en cuenta la anterior petición, por secretaría REQUIERASE al Ejército Nacional de Colombia, para que informe si ya procedió a registrar la medida de embargo de retención del salario al demandado Héctor Gabriel Moreno Villota, comunicado mediante oficio Nro. 00235-16 de fecha 28 de marzo de 2016, el cual se encontraba en turno, por contar el demandado con otra medida de embargo activa. **Oficiese.**

En punto de la petición número dos (2) del escrito anterior , por secretaría requiérase a las entidades financieras Corpbanca, WW Colombia, Davivienda, Bancamía, Bancolombia y Av Villas, a fin de que informe el trámite impartido al oficio Nro. 00236-16, el que fuera radicado en cada una de las entidades en los meses de octubre y noviembre de 2016.

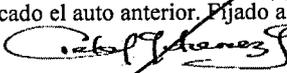
Respecto del Banco Bogota, se le aclara al apoderado que a folio 54 obra respuesta de la entidad financiera.

De igual forma por secretaría del correo institucional remítase al apoderado demandante el oficio a la dirección electrónica que obra dentro del plenario, para lo de su cargo, Déjense las constancias dentro del expediente.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez(2)

28 OCT 2020
Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Pijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

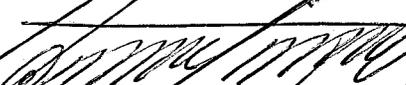
Ref. J 66 C.M. 2016 – 00051

Procedente la petición que antecede, por secretaría efectúese la entrega de dineros a favor de la parte demandante de forma sucesiva hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir títulos a disposición de la oficina de apoyo, ofíciense: i) al juzgado de origen a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) Al Banco Agrario para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

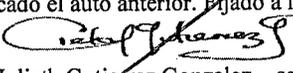
Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez(2) (2)

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 59 C.M. 2000- 0566

Tenga en cuenta el apoderado, que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

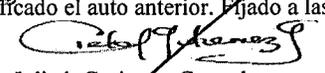
Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez(2)

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 59 C.M. 2000- 0566

En punto de la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que se hace a favor de **REINTEGRA S.A.S** por parte de Bancolombia S.A. razón por la cual se reconoce como cesionaria demandante. En lo sucesivo, téngase a dicha sociedad como extremo demandante en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil).

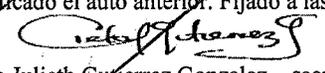
Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez(2)

28

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 15 C.M. 2016- 01228

En punto de la petición que antecede, el despacho dispone:

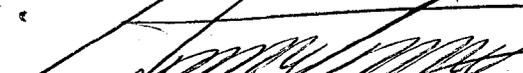
1. Oficiar al Juzgado de origen para que en caso de tener a su cargo dineros correspondientes al presente asunto, proceda a efectuar la conversión respectiva.

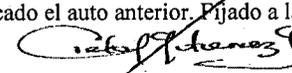
Una vez obre respuesta de lo anterior, la secretaría de ejecución tenga en cuenta que deberá proceder con la entrega sucesiva de dineros conforme se ordenó en auto visible a folio 146, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Una vez elaborado el oficio, la secretaría en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, envié la comunicación a través del correo institucional a su destinatario, enterando igualmente a la parte interesada vía correo electrónico del trámite adelantado, dejando constancia ello en el proceso.

Procesan de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez(2)

28 OCT 2020
Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
La anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 15 C.M. 2016– 01228

Agréguese a los autos el inventario y el acta de captura del rodante de placas NDS270. (fl.192)

Ahora bien, embargado y aprehendido el vehículo identificado con placas NDS270, de propiedad del demandado Sonia Esmeralda Rache Sánchez, Para la efectividad de esta diligencia se comisiona al **Juzgado Municipal de Funza Cundinamarca (reparto)** y/o Inspección de Policía a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. y se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como auxiliar de la justicia a quien aparece en el telegrama adjunto a esta decisión.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 130.000 cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria. Líbrese comunicación con los insertos del caso.

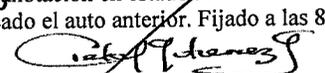
Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 Líbrese comisorio con los insertos del caso.

Una vez elaborado el oficio, la secretaría en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art 11 del Decreto 806 de 2020, envié la comunicación a través del correo institucional a su destinatario, enterando igualmente a la parte interesada vía correo electrónico del trámite adelantado, dejando constancia ello en el proceso.

Procedan de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez(2)

28 OCT 2020
Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Notación en estado N° 134 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 09 C.M 2015-0593

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte demandante, por valor de **\$24.219.047,00** hasta el **30 de junio de 2016**.

Notifíquese

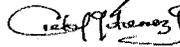

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28

OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.



Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

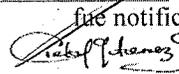
Dos Mil Veinte

Ref. J 11 C.M 2017-1211

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito** aportada por la parte demandante, por valor de \$48.783.535,37 hasta el **31 de marzo de 2020.**

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

28 OCT 2020 Juzgado Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



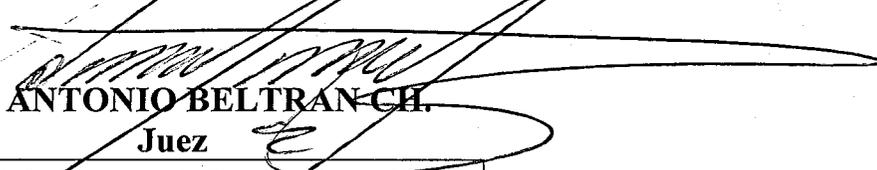
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 18 C.M. 2018 - 085

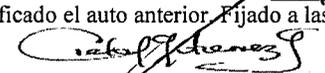
Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogado Gloria Yazmine Breton Mejia, como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez - secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 03 C.M. 2005- 00514

De conformidad con la petición que antecede, por ser procedente el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que a nombre del demandado se encuentren depositados en las cuentas corrientes y /o de ahorros de la entidad financiera referida en escrito que antecede. Tenga en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley.

La anterior medida límitese a la suma de \$12.000.000,00 Ofíciase

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

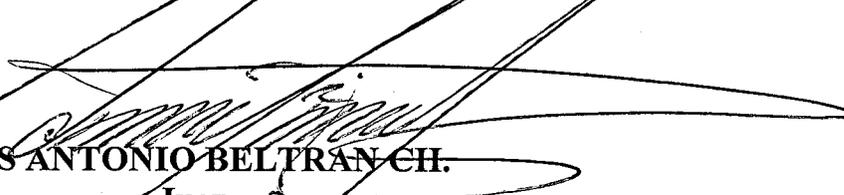
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 16 C.M. 2016- 0484

En atención a la solicitud que antecede, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería a la abogada **María Elena Ramón Echavarría** como apoderada sustituta del demandante, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

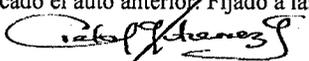
Se requiere al aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Del anotación en estado N° 131 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 65 C.M. 2017- 0017

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada **Margarita Rio Olivera** como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

De otro lado, se REQUIERE a la secretaría a fin de que dé cumplimiento al auto visible a folio 63. Una vez elaboradas las comunicaciones a través del correo institucional, envíese a su destinatario (art. 11 C.G.P., decreto 806 de 2020, art.11).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 65 C.M. 2017- 0112

Procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia, que del poder presenta la abogada **Margarita Rio Olivera** como apoderada del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

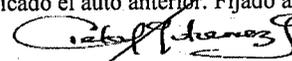
De otro lado, se REQUIERE a la secretaría a fin de que dé cumplimiento al auto visible a folio 63. Una vez elaboradas las comunicaciones a través del correo institucional, envíese a su destinatario (art. 11 C.G.P., decreto 806 de 2020, art.11).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
20 OCT 2020 Por anotación en estado N° 125 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 02 C.M 2017-322.

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

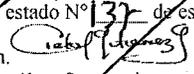
Procédase de conformidad.

Notifíquese.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 57 C.M. 2012- 01416

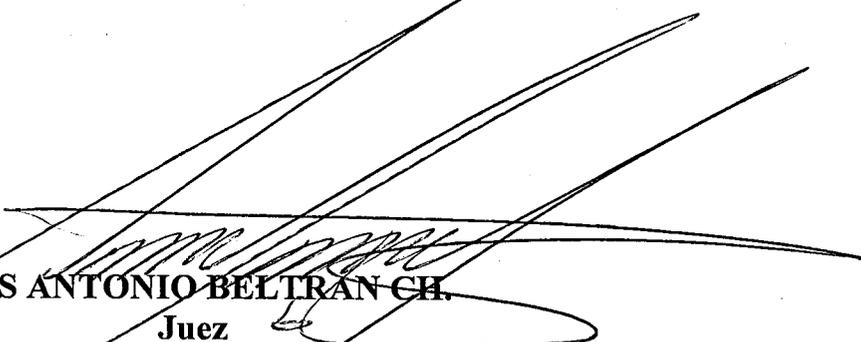
Agréguese a los autos y se pone en conocimiento de las partes el oficio Nro. 6179, debidamente diligenciado.

Atendiendo la petición elevada por la apoderada actora, por secretaría requiérase mediante oficio al Pagador de **Caja General de la Policía Nacional** para que informe el tramite impartido al oficio No 6179 del 22 de Febrero de 2017, el mismo que fuera radicado en sus dependencias el 11 de Mayo de 2018.

Así mismo adviértase que de continuar haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho, se procederá a imponer sanción por sustraerse injustificadamente a cumplir la orden impartida, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del C.G., del P.

En cuanto a la petición número tres (3) del escrito anterior el memorialista tenga en cuenta que debe hacer esta solicitud a través del correo electrónico de la secretaria de ejecución servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

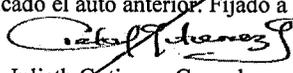
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N°----- de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez González-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

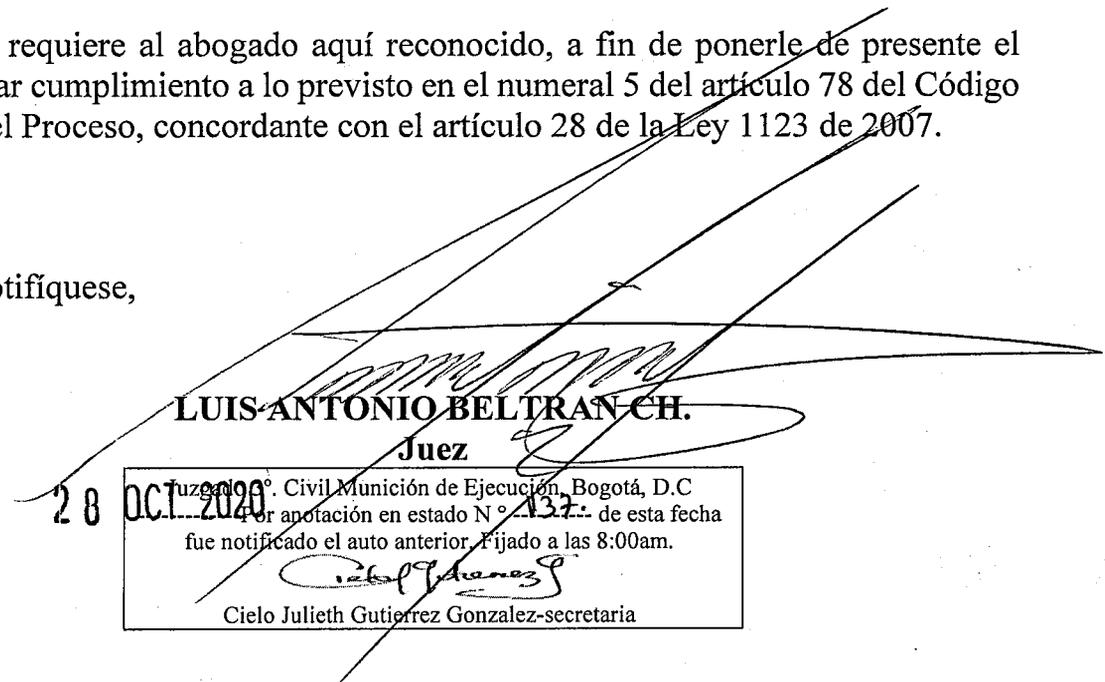
Ref. J 52 C.M. 2018- 00287

Procedente la solicitud vista a folio 96, se acepta la renuncia, que del poder presenta el abogado **Luis Heriberto Gutiérrez Pino** como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería al abogado **José Iván Suarez Escamilla** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

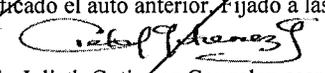
Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 59 C.M. 2000- 01808

En punto de lo solicitud de entrega de títulos, la memorialista tenga en cuenta que en autos de fecha 19 de marzo de 2019 (fl.72 C1), y 31 de julio de 2019, que se encuentran debidamente ejecutoriados, el juzgado se pronunció expresamente sobre la entrega de los títulos judiciales, para lo que las solicitudes en tal sentido formuladas, han sido atendidas de manera oportuna.

Más, si se pretende la entrega de títulos generados antes del auto que dio fin al proceso, deberá allegarse solicitud coadyuvada por la parte demandante.

Respecto de los oficios de desembargo, observe la togada que los mismos ya fueron elaborados y retirados por la parte interesada, tal como se colige a folios 49 a 52 del cuaderno dos (2), comunicación que se retirara el 11 de marzo de 2020.

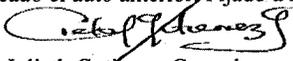
Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 237 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez-secretaria

105



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

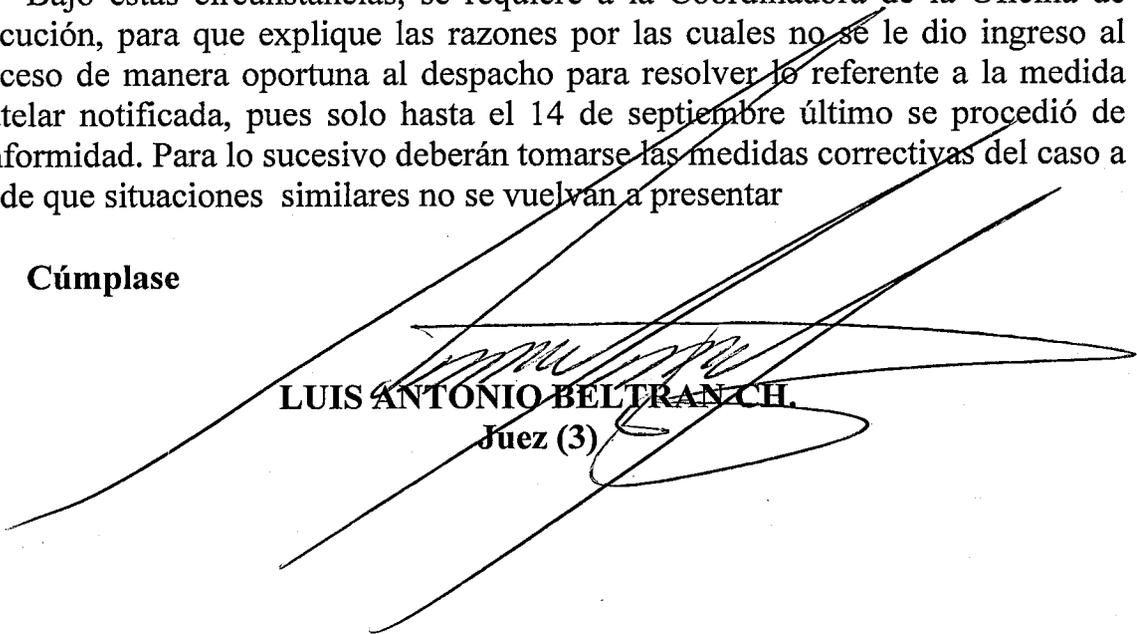
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 08 C.M 2019--0537

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que el oficio procedente del Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad y que oba a folio 96 fue recibido en la secretaría de manera física el 13 de marzo del año en curso, esto es dentro de la ejecutoria del auto del 11 de marzo de 2020, sin que se le haya dado el ingreso oportuno tal como lo advierte el Art 109 del C.G.P.

Bajo estas circunstancias, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución, para que explique las razones por las cuales no se le dio ingreso al proceso de manera oportuna al despacho para resolver lo referente a la medida cautelar notificada, pues solo hasta el 14 de septiembre último se procedió de conformidad. Para lo sucesivo deberán tomarse las medidas correctivas del caso a fin de que situaciones similares no se vuelvan a presentar

Cúmplase


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez (3)

97



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 08 C.M 2019--0537

Habiéndose recibido dentro del término de ejecutoria de la providencia de fecha 11 de marzo de 2020, el oficio No 0418 procedente del Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el Juzgado acorde con lo previsto en el Art 466 del C.G.P. tiene en cuenta el embargo de remanentes notificado por el citado despacho judicial.

En consecuencia con lo anterior, notifíquese esta determinación al Juzgado que ordenó la cautela en referencia. Oficiese

Para los fines indicados en el numeral 2° del auto de fecha 11 de marzo de 2020 [fol 95], la secretaría de ejecución libre los oficios allí decretados, dejando los bienes a disposición del citado Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Una vez elaborado los mismos, remítase las citadas comunicaciones a través del correo institucional de la oficina al Juzgado correspondiente par lo pertinente tal como lo advierten en los Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de ello dentro del expediente.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° ____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

3

1074



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 08 C.M 2019--0537

El apoderado de la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha en lo que hace referencia a los oficios de embargo.

En lo que atañe al desglose de los documentos adosados como base de la acción tenga en cuenta lo ordenado en el numeral 3° del auto que dio por terminado el proceso, para lo cual la secretaría deberá proceder de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27 OCT 2020 Por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

31



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 C.M 2017-1685

Revisado el plenario se constata que en el cuaderno de medidas fueron incorporados informes de títulos y constancias de conversión de depósitos, actuaciones que pertenecen al cuaderno principal.

Por lo anterior, se ordena a la secretaría desglosar los folios e incorporarlos al cuaderno respectivo, teniendo en cuenta para ello el orden cronológico de las actuaciones, refóliese el cuaderno principal.

Así mismo se insta al área de títulos, para que preste mayor atención y cuidado al momento de incorporar las órdenes de pago e informes en los cuadernos que correspondan.

Procédase de conformidad.

Cúmplase

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 66 C.M 2017-1685

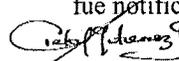
Elaborada como se encuentra la orden de pago, la secretaría de ejecución a través del correo electrónico registrado, informe a la parte demandante, acerca del procedimiento a seguir para efectos de hacer efectivo su cobro, dejando constancia de esa comunicación dentro del expediente

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 121 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

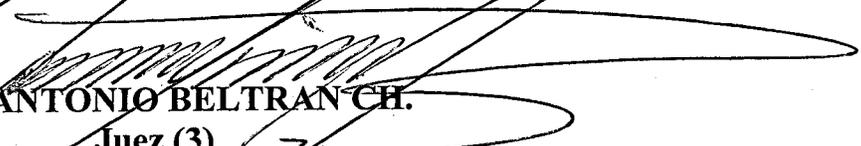
Ref. J 66 C.M 2017-1685

Atendiendo lo dispuesto por el juzgado de conocimiento en el i) auto que libró mandamiento de pago de fecha 05 de diciembre de 2017 [fol 18], ii) auto del 11 de abril de 2018 [fol 55] y iii) el numeral 1° del auto de 20 de mayo de 2019 que ordenó seguir adelante la ejecución [fol 92], **se niega** el mandamiento de pago deprecado en esta acumulación, toda vez que el pago del cánón correspondiente al mes de noviembre de 2017 aquí pretendido, está dispuesto en la citada orden de apremio, providencia que quedo en firme sin reparo alguno.

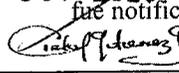
Sin necesidad de desglose devuélvase esta demanda junto con sus anexos a la parte interesada.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julietth Gutiérrez González -Secretaria

3/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

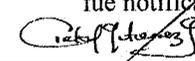
Ref. J 18 C.M 2000-1082

Los oficios provenientes del proceso acumulado No 58 CM 2011-659, que dejan a disposición los bienes embargados por cuenta del remanente solicitado dentro del presente asunto incorpórense a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 131 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

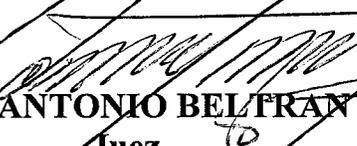
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

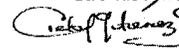
Ref. J 22 C.M. 2018 – 00455

Procedente la solicitud que obra a folio 50, se acepta la renuncia, que del poder presenta el abogado Wilmer David Ramírez Pérez, como apoderado del extremo demandante, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en punto de los efectos de la renuncia aquí aceptada.

En punto de la anterior solicitud y previo a disponer lo que en derecho corresponda frente al reconocimiento de personería, se hace necesario **requerir** al representante legal para asuntos judiciales de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar “Colsubsidio”, para que acredite la calidad que ostenta.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
~~28 OCT 2020~~ por anotación en estado N° 13) de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

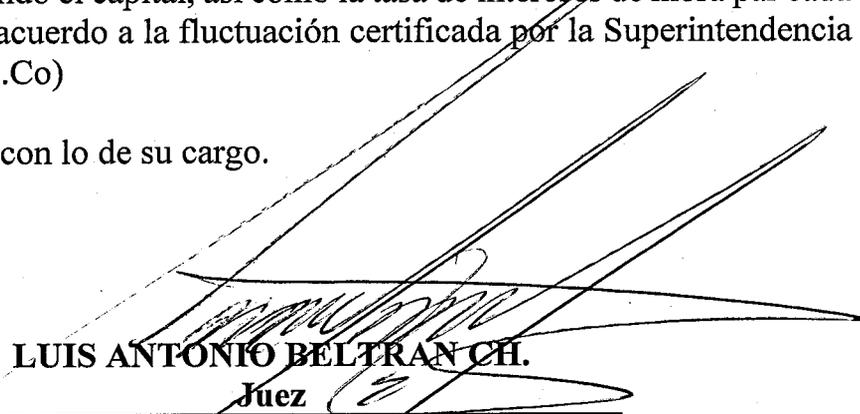
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 23 C.M 2018-0376

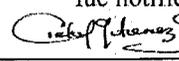
En punto de la petición que antecede, se insta a la apoderada de cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 31 de junio de 2020. Esto es, allegando la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el Art 446 del C.G.P. numeral 1, discriminando el capital, así como la tasa de intereses de mora par cada periodo a liquidar de acuerdo a la fluctuación certificada por la Superintendencia Financiera (Art 884 C.Co)

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 66 C.M. 2015- 01008

Observe el memorialista que lo pretendido fue ordenado en el numeral dos (2) de la parte resolutive de la providencia que obra a folio 15.

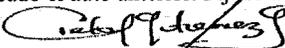
En consecuencia, se le requiere para que proceda de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 Por anotación en estado N° ----- de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020

Dos Mil Diecinueve

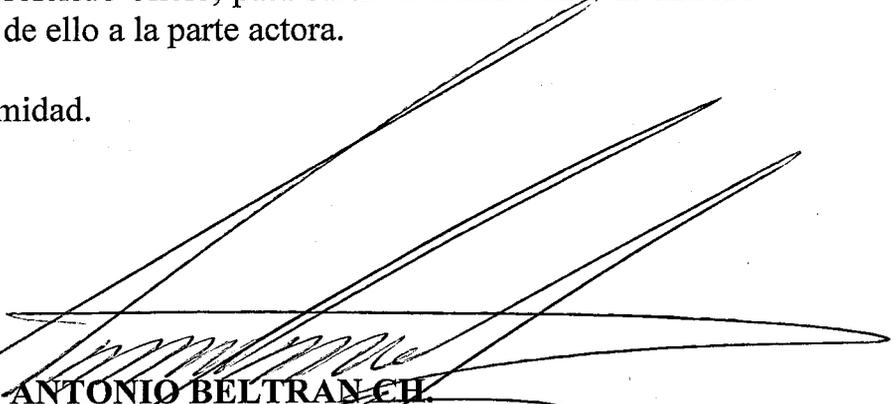
Ref. J 36 C.M. 2018 – 00127

Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50S-40609293, denunciados como de propiedad del demandado.

Secretaría libre oficios con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad con el numeral 1° del art. 593 del Código General del Proceso. A si mismo se insta a la oficina de apoyo fin de que remita a la dirección electrónica el referido oficio, para surtir el trámite ante la entidad que corresponde., enterando de ello a la parte actora.

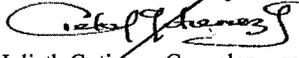
Procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020 Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

27 OCT 2020

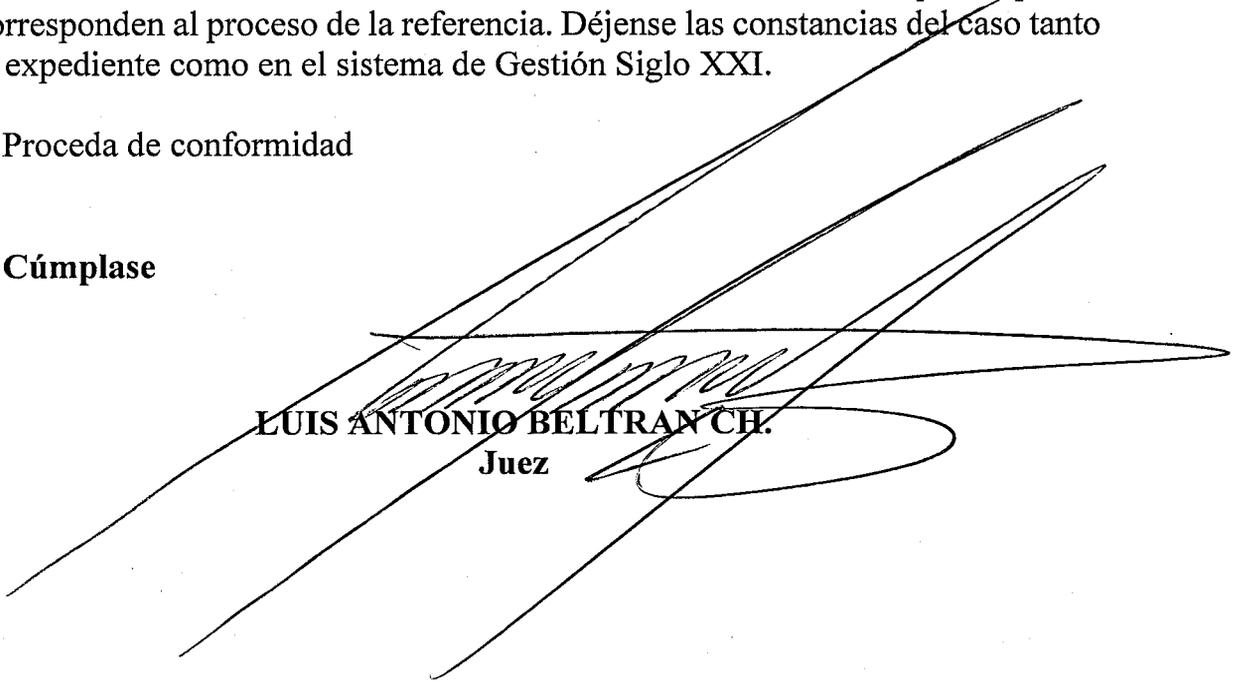
de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 68 C.M 2011-00180

Proceda la secretaría a reubicar el memorial anterior, toda vez que las partes no corresponden al proceso de la referencia. Déjense las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema de Gestión Siglo XXI.

Proceda de conformidad

Cumplase



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 18 C.M. 2015 – 01096

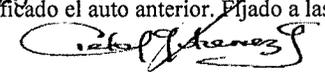
El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 11 de septiembre de 2015 visto a folio 7 del cuaderno de medidas cautelares y 27 de mayo de 2019, (folio.54) a través de los cuales se resolvió solicitud similar.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

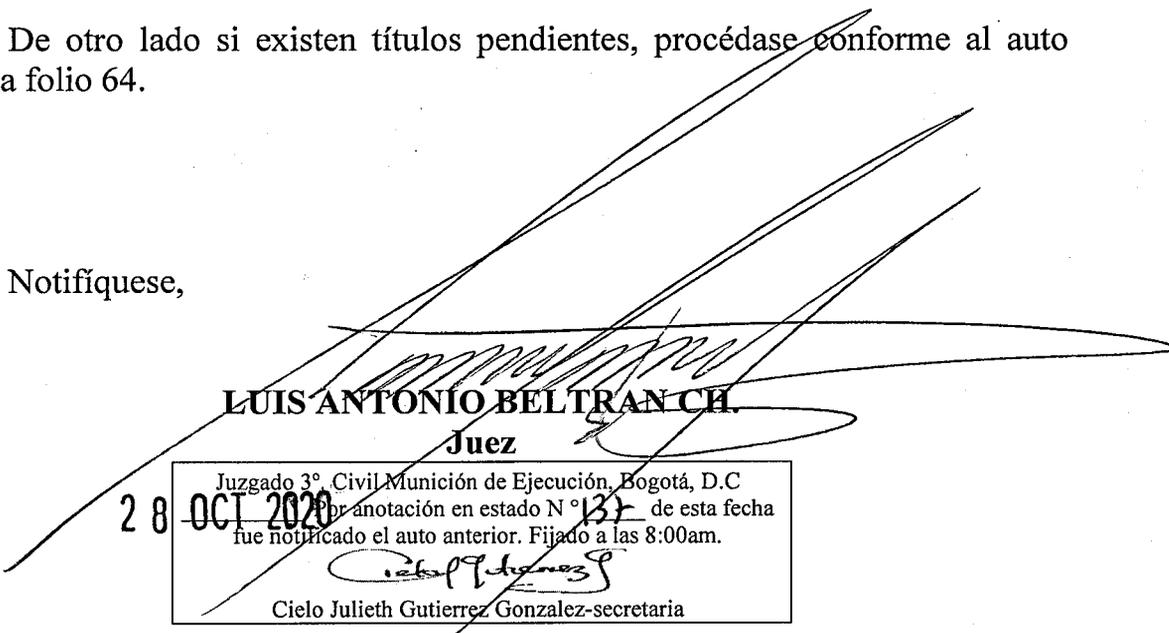
Bogotá D.C, 27 OCT 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 740 C.M. 2014 – 00952

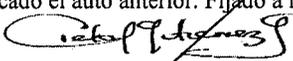
Conforme se solicita en el escrito que antecede, en caso de existir órdenes de pago elaboradas, procédase de conformidad, enterando vía correo electrónico a la parte actora, a cerca del procedimiento a seguir para hacer efectivo su cobro.

De otro lado si existen títulos pendientes, procédase conforme al auto visible a folio 64.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
28 OCT 2020 por anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez-secretaria